

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sector atendido.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Aragón no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se

hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Servicios Sociales y Familia (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma de Aragón), Ana de Salas Giménez de Azcárate.

ANEXO I

Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las comunidades autónomas)

2005

	Euros
1. Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores (Regional):	
Aportación Comunidad Autónoma	99.318,69
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	92.931,47
	<hr/>
Total aportación Comunidad Autónoma	99.318,69
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	92.931,47

4631

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 3 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto

558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Señora Doña Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte nombrada por Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 7 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril, 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el artículo 35.1.19 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y 6/1994, de 24 de marzo) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 851/1984, de 8 de febrero.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 de euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los créditos acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a aportar la cantidad total de cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (481.889,36 euros), como participación en los gastos corrientes que ocasione la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, se compromete a aportar la cantidad de setecientos cuarenta mil ochocientos seis euros con cinco céntimos (740.806,05 euros) como

participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose del anexo citado.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de seiscientos treinta mil seiscientos veintidós euros con cincuenta y tres céntimos (630.621,53 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (193.542,65 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio, en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 3 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Aragón no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Aragón por la Directora General de Administración Educativa.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el

propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Eva Almunia Badía.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2005

	Euros		
1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.454.00			
1.A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)</i>			
Huesca			
1) Creación de la escuela de educación infantil del ayuntamiento de Tierz.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.382,42		
Aportación M.T.A.S.	21.382,42		
2) Continuidad de la ampliación del grupo de edad (0-3 años) en la Escuela Infantil «Cardelina» de Sabiñánigo, financiada en 2003 y 2004.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	55.309,38		
Aportación M.T.A.S.	55.309,38		
3) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Altorricón, financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.382,42		
Aportación M.T.A.S.	21.382,42		
4) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Graus, financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.382,42		
Aportación M.T.A.S.	21.382,42		
5) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Concepción Bañeres» de Binefar, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	46.827,64		
Aportación M.T.A.S.	46.827,64		
			Euros
6) Continuidad de la Escuela Infantil de Sallent de Gállego y su adecuación a la LOGSE, financiada en 2000, 2001, 2003 y 2004.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.382,42		
Aportación M.T.A.S.	21.382,42		
Teruel			
7) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Alcorisa, financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	29.864,16		
Aportación M.T.A.S.	29.864,16		
8) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «La Malena» de Andorra, financiada de 1999 a 2001 y en 2003 y 2004, ambos inclusive.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.345,90		
Aportación M.T.A.S.	38.345,90		
Zaragoza			
9) Continuidad de la Escuela Infantil «Pekikes» del ayuntamiento de Caspe, subvencionada en 2002 y 2003.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	55.309,38		
Aportación M.T.A.S.	55.309,38		
10) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil Municipal «La Ruella» de Mequinenza financiada en 2003 y 2004.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.382,42		
Aportación M.T.A.S.	21.382,42		
11) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela de Educación Infantil «Junquicos» de la Puebla de Alfinden, financiada en 2003 y 2004.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.345,90		
Aportación M.T.A.S.	38.345,90		
12) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de la Almunia de Doña Godina, financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.345,90		
Aportación M.T.A.S.	38.345,90		
13) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Ateca, financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.900,68		
Aportación M.T.A.S.	12.900,68		
14) Continuidad de la Escuela Infantil de Fuentes de Ebro y su adecuación a la LOGSE, financiada de 1996 a 2004, ambos inclusive.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.345,90		
Aportación M.T.A.S.	38.345,90		
15) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Brea de Aragón, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.382,42		
Aportación M.T.A.S.	21.382,42		

	Euros
1.B) «Guarderías Infantiles Laborales» de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro	
Huesca	
1) Guardería Infantil «San José» de Huesca, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	8.223,20
2) Guardería Infantil «Minte» de Monzón, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	6.492,00
Zaragoza	
3) Guardería Infantil «Santa María de la Esperanza» de Pina de Ebro, financiada en 1999, y de 2001 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	3.029,60
4) Guardería Infantil «La Caridad» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	10.236,17
5) Guardería Infantil «Madre de Dios de Begoña» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	18.177,60
6) Guardería Infantil «Ntra. Sra. de la Paz» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	12.118,40
7) Guardería Infantil «Ntra. Sra. de los Dolores» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	9.738,00
8) Guardería Infantil «Siervas de los Pobres» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	15.364,40
9) Guardería Infantil «Santo Refugio» de Zaragoza, financiada de 2001 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	11.685,60
10) Guardería Infantil «Ntra. Sra. de la Rosa» de Zaragoza-Casetas, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	14.282,40
11) Guardería Infantil «Ntra. Sra. del Carmen» de Zaragoza, financiada en 2000, y de 2002 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	12.984,00
12) Guardería Infantil «Mater», de Zaragoza, financiada en 1999 y 2000, y de 2002 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	11.469,20
13) Guardería Infantil «Las Fuentes», de Zaragoza, financiada en 2003 y 2004.	
Aportación M.T.A.S.	4.977,20
14) Colegio Ntra. Sra. del Castillo de Alagón, financiada en 2004.	
Aportación M.T.A.S.	5.626,40
15) Colegio Santa Ana de Borja, financiada en 2004.	
Aportación M.T.A.S.	4.328,00
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos corrientes)	481.889,36
Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes)	630.621,53

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752

2.A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales

	Euros
Huesca	
1) Construcción de la Escuela Infantil municipal de Almu- devar.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	305.871,83
Aportación M.T.A.S.	32.042,65
2) Construcción de la Escuela Infantil municipal de Bina- ced.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	99.237,15
Aportación M.T.A.S.	50.000,00
3) Construcción de la Escuela Infantil municipal de Lalueva.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.500,00
Aportación M.T.A.S.	7.500,00
4) Construcción de la Escuela Infantil municipal de Tar- dienta.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.595,12
Aportación M.T.A.S.	15.000,00
Teruel	
5) Construcción de la Escuela Infantil municipal de Val- dealgorfa.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.000,00
Aportación M.T.A.S.	15.000,00
Zaragoza	
6) Construcción de la Escuela Infantil municipal de Boqui- ñeni.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.060,73
Aportación M.T.A.S.	18.000,00
7) Construcción de la Escuela Infantil municipal de Pedrola.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.440,48
Aportación M.T.A.S.	20.000,00
8) Construcción de la Escuela Infantil municipal de Tara- zona.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	236.100,74
Aportación M.T.A.S.	36.000,00
Total aportación Comunidad Autónoma y Corpora- ciones Locales (gastos de inversión)	740.806,05
Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	193.542,65

4632

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la reali-